



Montevideo, 29 de noviembre de 2018

COMUNICADO N°1

LICITACIÓN 15/18

Licitación Abreviada para la adquisición de 22.500 m³ de tosca granítica

Se pone en conocimiento de las empresas interesadas en presentar ofertas en la referida licitación, las siguientes aclaraciones y/o modificaciones.

1. Se aclara que las Divisiones Regionales 4 y 5 de la DNV, podrán requerir el transporte del material a lugares de acopio en localidades tales como Tacuarembó, Caraguatá, Rincón de Valentines, entre otros lugares de los departamentos de Tacuarembó, Rivera, Salto y Artigas.
2. Se elimina del Art. 1 de la Sección II, la condición de presentar certificado de ensayos.
3. Se modifica la redacción dada al Art. 3 de la Sección V, el que queda expresado de la siguiente manera:

Los oferentes deberán indicar y agregar en sus propuestas:

- 1) El origen geológico del material ofrecido y su clasificación según la norma AASHO.
 - 2) La identificación y la presentación de un croquis de ubicación y la georreferenciación del padrón del cual será extraído. La aceptación de la oferta no implica la aceptación de la fuente de material, si bien obliga al oferente a emplear materiales que igualen o superen en calidad, lo ofrecido.
 - 3) El rendimiento del equipo de arranque y carga, en m³/día y del equipo de transporte en m³*km/día. Al momento de la ejecución del contrato, la Administración verificará que los rendimientos para la entrega del suministro, sean del orden de 100 m³/día y en caso de ser utilizado, se controlará que el transporte tenga un rendimiento de 100.000 m³*km/día.
 - 4) En caso que el yacimiento sea una cantera comercial, se deberá presentar el título minero que habilite al oferente a comercializar el material que se ofrece; también deberá indicarse claramente en la oferta, el canon unitario por metro cúbico, que se tributa a DINAMIGE por concepto producción.
 - 5) Para el caso que el yacimiento ofrecido no sea una cantera comercial, se deberá presentar el certificado que acredite que el yacimiento se encuentra libre de afectaciones mineras (DINAMIGE) y que cuenta con la autorización del superficiario para acceder eventualmente, a explotar el yacimiento. En caso de ser adjudicado, el MTOP podrá declarar a posteriori ese yacimiento como Cantera de Obra Pública para su uso exclusivo. En ese caso, será condición previa al inicio de la explotación, haber obtenido la Autorización Ambiental (DINAMA) en un plazo máximo de 45 días a partir del acta de replanteo.
4. Se elimina el punto 5.2 del Art. 5 de la Sección V, Comparación de las ofertas.
 5. Se modifica el Art. 1 de la Sección VI, **Características de los materiales**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Durante el desarrollo del contrato, la Administración realizará los ensayos que estime necesarios, de modo de verificar las siguientes características:

• **GRANULOMETRÍA**

Tamaño máximo de los granos deberá ser aproximado a 35 mm, es decir, menos del 5% deberá ser retenido por el tamiz 1"1/2.



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

El porcentaje de material que pasa el tamiz #40 deberá ser inferior a 30%.
CBR > 60% para el 95% de la densidad máxima del ensayo Proctor. Se podrá determinar la humedad óptima con una energía de compactación correspondiente a 25 golpes.

Expansión < 0.3% en el ensayo realizado con 4500 gramos de sobrecarga

• LIMITES DE ATTERBERG:

El límite líquido (LL) será menor a 25 y el Índice Plástico (IP) menor a 6.

En caso de no cumplirse las condiciones de granulometría o límites, se podrán admitir materiales que cumplan con las siguientes condiciones: $LL_{\#40} < 75$; $IP_{\#40} < 18$, siendo #40 el porcentaje del pasante por el tamiz No. 40 (UNIT 420).

LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.